



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. **1095-2021-TCE**, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"AUTO DE ADMISIÓN

CAUSA No. 1095-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 20 de mayo de 2022 Las 11h01.

VISTOS.- Incorpórese a los autos: a) Copia certificada del memorando Nro. TCE-VICE-2022-0079-M de 24 de marzo de 2022, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual comunica al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presidente de este Tribunal, su decisión de hacer uso de sus vacaciones desde el 07 de abril de 2022, al 06 de mayo de 2022; b) Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 035-TH-TCE-2022 de 29 de marzo de 2022, a través del cual el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió la subrogación como juez principal al magíster Wilson Guillermo Ortega, primer juez suplente para efectos de las actuaciones jurisdiccionales en el período 07 de abril al 06 de mayo de 2022, por vacaciones tomadas por la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza principal del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1. El 18 de noviembre de 2021, a las 08h54, ingresó en recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en tres (3) fojas y anexos en treinta y dos (32) fojas, suscrito por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo y abogada Vanessa Meneses, director y asesora jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en su orden, el cual contiene una denuncia en contra de los siguientes ciudadanos: señora **"ANA GABRIELA BRAVO BRAVO"**, presidenta del Movimiento Nacional Podemos, lista 33; **"TOALONGO BRAVO RUTH CECILIA"**, responsable del manejo económico del Movimiento Nacional Podemos, lista 33; señor **"FERIE JIMENEZ JORGE IVAN"** (sic), jefe de campaña del Movimiento Nacional Podemos, lista 33; "candidatos principales **BRAVO BRAVO FREDY GONZALO; MASACHE CUEVA MARIA DE LOS ANGELES; ALVAREZ CELI GONZALO VINICIO, GRANDA LUDENA MARIA DOLORES**" correspondiente al proceso electoral "Elecciones Generales 2021". (fs. 1-35 vta.)

2. Mediante acta de sorteo No. 210-18-11-2021-SG, de 18 de noviembre de 2021, a las 12h20, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número **1095-2021-TCE**, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento



de la causa recayó en la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 36-38).

3. Con Memorando Nro. TCE-VICE-2021-0237-M de 04 de noviembre de 2021, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, designó como secretaria relatora ad-hoc a la doctora Sandra Melo Marín, por ausencia de su titular. (f. 39)

4. El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 18 de noviembre de 2021, a las 15h39, en un (1) cuerpo, en treinta y ocho (38) fojas, conforme consta de la razón sentada por la secretaria-relatora ad-hoc del despacho (f. 40).

5. Mediante auto de 21 de diciembre de 2021 a las 12h15, la jueza de instancia, en lo principal, dispuso:

"PRIMERO.- En el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, **ACLARE Y COMPLETE** la denuncia, específicamente lo dispuesto en los numerales 4, 5 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en relación con los numerales 4, 5 y 7 del artículo 245.2 Código de la Democracia que, en similar texto, señalan:

"...4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados."

5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos..."

7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. (...) Esto en relación a la dirección para la citación de la señora Ana Gabriela Bravo Bravo, presidenta del Movimiento Nacional PODEMOS, Lista 33, ya que de la remitida es imprecisa.

SEGUNDO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto el denunciante, remita en original, copia certificada o compulsada legible del formulario y **"DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO"** de la señora RUTH CECILIA TOALONGO BRAVO, responsable del manejo económico del Movimiento Nacional Podemos, lista 33; del señor **"JORGE IVAN FERIE JIMENEZ"** (sic), jefe de campaña del Movimiento Nacional Podemos, lista 33; de los candidatos principales BRAVO BRAVO FREDY GONZALO; MASACHE CUEVA MARIA DE LOS ANGELES; ALVAREZ CELI GONZALO VINICIO, GRANDA LUDENA MARIA DOLORES" así como la resolución de la designación de la señora ANA GABRIELA BRAVO BRAVO, como presidenta del Movimiento Nacional Podemos, lista 33; correspondiente al proceso electoral "Elecciones generales 2021".

Se recuerda al denunciante que aquella prueba que pretenda anunciar o presentar deberá estar claramente señalada y oportunamente presentada, ya que no podrá introducirse en audiencia, conforme así lo dispone el artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral." (fs. 41-42)

6. Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0907-O de 21 de diciembre de 2021, el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, comunica al



abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, la asignación de la casilla contencioso electoral No. 019 para las notificaciones respectivas. (f. 50)

7. El 22 de diciembre de 2021, a las 17:01:57, se recibió en la dirección electrónica institucional secretaria.general@tce.gob.ec un correo electrónico de: "vanessameneses" <vanessameneses@cne.gob.ec> con el asunto: "causa Nro. 1095-2021-TCE" en el cual se adjunta tres (3) archivos: 1) "resolución lista 33-signed-signed.pdf" de tamaño 584KB que impreso contiene cuatro (4) hojas, en la que consta la firma electrónica de la abogada Danny María Carpio Zapata, secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Loja, procediéndose a validar en el sistema Firma EC2.8.0, siendo la firma electrónica válida; 2) "nuevo-signed-signed.pdf" de tamaño 666KB que impreso contiene catorce (14) hojas, en la que consta la firma electrónica de la abogada Danny María Carpio Zapata, secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Loja, procediéndose a validar en el sistema Firma EC2.8.0, siendo la firma electrónica válida; 3) "CAUSA 1095 ACLARACION PATRICIA-signed.pdf" de tamaño 795KB que impreso contiene seis (6) hojas en la que consta la firma electrónica de la abogada Vanessa Meneses, patrocinadora del abogado Luis Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, procediéndose a validar en el sistema Firma EC2.8.0, siendo la firma electrónica válida. El correo antes detallado es reenviado a la dirección electrónica jazmin.almeida@tce.gob.ec perteneciente a la abogada Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de Instancia, el 23 de diciembre de 2021, a las 08:18 y verificado mismo día mes y año a las 08h25. (fs. 52-69)

8. El 15 de febrero de 2022, a las 15h01, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia, dictó auto de archivo en la presente causa. (fs. 70-74 vta.)

9. Conforme razón sentada por la secretaria relatora de este despacho, el auto de archivo de 15 de febrero de 2022, a las 15h01, fue notificada el mismo día, mes y año a las 16h15, en las direcciones de correo electrónicas: al denunciante, abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, y a su abogada patrocinadora, en las direcciones de correo electrónico: LuisCisneros@cne.gob.ec (sic); y, vanessameneses@cne.gob.ec; y, al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; y, dayanatorres@cne.gob.ec; y en la casilla contencioso electoral No. 019 del denunciante a las 16h26. (f. 89 y vta.)

10. El 18 de febrero de 2022, a las 10h29, ingresó por recepción documental de Secretaría General con número de trámite: FE-25044-2022-TCE, un escrito del abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja firmado por la abogada Vanessa Meneses, en tres (3) fojas, y en calidad de anexos cuatro (4) fojas, más una (1) foja de la GUÍA LOH 0217548 de envío; esta documentación es recibida en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia, el mismo día mes y año a las 10h42. En este documento se indica: "Por no estar de acuerdo con el archivo dictado el 15 de febrero de 2022, a las 15h01, dentro de la causa en inicio referida, interpongo para ante su autoridad Electoral el presente Recurso de Apelación..." (fs. 90-99)



11. Mediante auto de 21 de febrero de 2022, a las 10h21, la jueza de instancia concedió el recurso de apelación al auto de archivo y dispuso se remita el expediente íntegro de la causa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral con el fin de que se proceda al sorteo respectivo para determinar el juez sustanciador del Pleno del Tribunal. (fs. 100 y vta.)

12. Con memorando Nro. TCE-PGR-JA-41-2022 de 22 de febrero de 2021, la magister Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del despacho, remitió el expediente a Secretaría General en dos (2) cuerpos contenidos en ciento seis (106) fojas. (f. 107)

13. Mediante acta de sorteo No. 018-22-02-2022-SG, de 22 de febrero de 2022, a las 16h30, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo para determinar el juez sustanciador dentro del recurso de apelación interpuesto en contra del auto de archivo dictado por la doctora Patricia Guaicha Rivera, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento recayó en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 108-110)

14. Con auto de 25 de febrero de 2022, a las 10h45, el juez sustanciador admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto por el director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y dispuso se convoque al juez o jueza suplente a fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral y se remita el expediente en digital para la revisión correspondiente. (f. 111 y vta.)

15. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0103-O y memorando Nro. TCE-SG-OM-2022-0031-M de 25 de febrero de 2022 el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal, convocó al magister Wilson Guillermo Ortega Caicedo, juez suplente para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de archivo dictado en primera instancia y remitió el expediente íntegro en digital a los señores jueces doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctor Joaquín Viteri Llanga y magister Ángel Torres Maldonado. (f. 115 y 117)

16. Sentencia de 31 de marzo de 2022, a las 12h47, dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en el cual resolvió:

"PRIMERO.- ACEPTAR el recurso de apelación interpuesto por el abogado Hernán Cisneros Jaramillo, Director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en contra del auto de archivo de 15 de febrero de 2022, a las 15h01, en la causa No. 1095-2021-TCE

SEGUNDO.- DISPONER que Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, devuelva al despacho de la jueza de instancia, el expediente de la causa Nro, (sic) 1095-2021-TCE para que continúe con su sustanciación y resolución de la misma." (fs. 123-127 vta.)

17. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0153-O de 06 de abril de 2022, el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, remitió el expediente íntegro de la presente causa en dos (2) cuerpos contenidos en ciento treinta y un (131) fojas, el cual fue recibido en el despacho de la señora jueza, el 06 de abril de 2022, a las 11h26. (f. 132)



18.- El 06 de abril de 2022, a las 11h26, ingresa el expediente de la causa Nro. 1095-2021-TCE al despacho de la jueza de instancia en dos (2) cuerpos contenidos en ciento treinta y un (131) fojas, en razón de la sentencia emitida el 31 de marzo de 2022, a las 12h47 por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en el cual se revoca el auto de archivo de 15 de febrero de 2022, a las 15h01 dentro de la causa Nro. 1095-2021-TCE, todo esto conforme razón sentada por la secretaria relatora. (f. 132)

19.- Copia certificada del memorando Nro. TCE-VICE-2022-0079-M de 24 de marzo de 2022, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual comunica al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presidente de este Tribunal, su decisión de hacer uso de sus vacaciones desde el 07 de abril de 2022, al 06 de mayo de 2022. (f. 133)

20.- Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 035-TH-TCE-2022 de 29 de marzo de 2022, a través del cual el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió la subrogación como juez principal al magíster Wilson Guillermo Ortega, primer juez suplente para efectos de las actuaciones jurisdiccionales en el período 07 de abril al 06 de mayo de 2022, por vacaciones tomadas por la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza principal del Tribunal Contencioso Electoral. (f.134)

21.- El lunes 09 de mayo de 2022, la doctora Patricia Guaicha Rivera, después de su licencia por vacaciones de ley se reincorpora a sus funciones como jueza de instancia en la presente causa.

Con estos antecedentes y por disposición del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 61; 70 numeral 5; 72 inciso cuarto, de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia); y, artículos 4 y 206 numeral 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y dispongo:

PRIMERO.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 90 y 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto, el escrito de denuncia, el escrito de aclaración y de todo lo actuado, en formato digital, en las direcciones que a continuación se indican, conforme consta del escrito de denuncia formulada por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, a las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

- Señora **ANA GABRIELA BRAVO BRAVO**, presidenta del Movimiento Nacional Podemos, lista 33, en:

"...la Provincia de Loja, cantón Loja, parroquia el Sagrario, calles del domicilio San Sebastián s/n..."



Causa Nro. 1095-2021-TCE

- Señora **TOALONGO BRAVO RUTH CECILIA**, responsable del manejo económico del Movimiento Nacional Podemos, lista 33, en:

"...la Provincia de Loja, cantón Loja, parroquia San Sebastián, calles del domicilio Bolívar y Catacocha s/n..."

- Señor **FERIE JIMENEZ JORGE IVAN**, jefe de campaña del Movimiento Nacional Podemos, lista 33, en:

"...la Provincia de Loja, cantón Loja, parroquia El Valle, Ciudadela El Bosque s/n, referencia junto a la gasolinera..."

- Señor **BRAVO BRAVO FREDY GONZALO**, candidato principal por el Movimiento Nacional Podemos, lista 33, en:

"...la Provincia de Loja, cantón Loja, parroquia El Sagrario, calles del domicilio Juan de Salinas Nro. 1450..."

- Señora **MASACHE CUEVA MARÍA DE LOS ÁNGELES**, candidata principal por el Movimiento Nacional Podemos, lista 33, en:

"...la Provincia de Loja, cantón Loja, parroquia San Sebastián, calles del domicilio Nicolás Guillén y Pablo Neruda s/n..."

- Señor **ALVAREZ CELI GONZALO VINICIO**, candidato principal por el Movimiento Nacional Podemos, lista 33, en:

"...la Provincia de Loja, cantón Loja, parroquia El Sagrario, calles del domicilio Sucre y Quito Nro. 03-48..."

- Señora **GRANDA LUDEÑA MARÍA DOLORES** candidata principal por el Movimiento Nacional Podemos, lista 33, en:

"...la Provincia de Loja, cantón Loja, parroquia Sucre, calles del domicilio Ángel Rivera y Galileo Galilei s/n..."

SEGUNDO.- Se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la última citación para contestar la denuncia, así como anunciar y presentar las pruebas de descargo a los denunciados: señora ANA GABRIELA BRAVO BRAVO, presidenta; señora TOALONGO BRAVO RUTH CECILIA, responsable del manejo económico; señor FERIA JIMENEZ JORGE IVAN, jefe de campaña; señor BRAVO BRAVO FREDY GONZALO, señora MASACHE CUEVA MARÍA DE LOS ÁNGELES; señor ALVAREZ CELI GONZALO VINICIO y señora GRANDA LUDEÑA MARÍA DOLORES, candidatos principales del Movimiento Nacional Podemos, lista 33.

Se les previene además que deberán comparecer ante este Tribunal, designar a sus abogados defensores, señalar direcciones de correo electrónicas y solicitar casilla contencioso electoral para notificaciones.



Causa Nro. 1095-2021-TCE

En caso de no contar con un profesional del derecho de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral, designará un Defensor Público de la provincia de Pichincha, a fin de garantizar el derecho a la defensa de los denunciados.

TERCERO.- Señálese para el **21 junio de 2022, a las 09h30**, la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos dentro de la causa Nro. 1095-2021-TCE, misma que se llevará a cabo en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral (auditorio) ubicado en las calles José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal a la Unidad Educativa Fiscal "24 de Mayo, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

Para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos se observarán las disposiciones contenidas en los artículos 251 a 259 del Código de la Democracia, así como lo previsto en los artículos 73 a 91 y artículo 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Los denunciados deberán presentar en recepción documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la dirección que se deja indicada en la disposición que antecede, los escritos de contestación a la denuncia formulada por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, adjuntando la documentación que estimen pertinente.

QUINTO.- Sin perjuicio de la entrega del expediente, se les recuerda a las partes procesales y al servidor público de la Defensoría Pública que podrán acceder a todos los documentos constantes en el proceso, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este despacho.

SEXTO.- A través de la Secretaría Relatora de este despacho, remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública de la provincia de Pichincha, haciéndole conocer el contenido del presente auto a fin de que designe un defensor público, quien deberá comparecer a la audiencia oral de prueba y juzgamiento el **21 junio de 2022, a las 09h30**, dentro de la causa Nro. **1095-2021-TCE** en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, para garantizar los derechos del presunto infractor, debiéndose adjuntar copia certificada del presente auto y un ejemplar del expediente en digital para los fines legales pertinentes.

Adicionalmente se solicita al Defensor Público de la provincia de Pichincha que, en el plazo de dos (2) días contados partir de la notificación del presente auto, envíe a este despacho los nombres y apellidos, número de teléfono celular y dirección electrónica de la o el defensor público asignado.

SÉPTIMO.- A través de la Secretaría Relatora de este despacho, remítase atento oficio al señor Comandante de la Policía Nacional con sede en la ciudad de Quito, haciéndole conocer el contenido del presente auto, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, disponga a quien corresponda, se garantice el orden público antes, durante y después de la audiencia oral única de prueba y alegatos señalada para el **21 junio de 2022, a las 09h30** en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, Quito, Distrito Metropolitano.



Causa Nro. 1095-2021-TCE

OCTAVO .- Notifíquese el contenido del presente auto:

a) Al denunciante abogado Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y a su abogada patrocinadora, en la dirección de correo electrónico luis Cisneros@cne.gob.ec; vanessameneses@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 019.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiago vallejo@cne.gob.ec, enrique vaca@cne.gob.ec, dayanatorres@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 003.

NOVENO.- Actúe la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, D.M., 20 de mayo 2022

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA